

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco 08 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTOS:

El Memorandum N° 0565-2023-GM/MDLL/CH de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE de fecha 18 de octubre del 2019, Resuelve: Formalizar la aprobación la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

Que, conforme a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" indica:

"7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra

7.4.1. Una vez intervenida económicamente la obra, la Entidad puede resolver el contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 165 del Reglamento, entre otros:

a) Si el contratista incumple con sus obligaciones contractuales

b) Si el contratista no cumple con realizar el aporte del saldo de los adelantos pendientes de amortizar (...)

c) Si el contratista retira de la obra: personal, equipo o materiales sin autorización del Inspector o Supervisor de Obra.

d) En caso el contratista no entregue la información necesaria o no concurra a la Entidad bancaria para la apertura de la cuenta corriente mancomunada, previo requerimiento de la entidad con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles.

Que, mediante Contrato N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C de fecha 09 de agosto del 2022, la entidad y la CORPORACION KAYSER SAC, suscriben el contrato que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", cuyo monto contractual asciende a S/. 8'174,391.22 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100 SOLES), cuyo plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario.

DE RETIRO DE MAQUINARIA ENCONTRANDOSE EN INTERVENCION ECONOMICA

Que, mediante Acta de Constatación de retiro de maquinaria de fecha 02 de agosto del 2023, se reunieron en la comunidad de Lutto, en el lugar donde se ejecuta la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el juez de paz del distrito de Llusco, por parte de la entidad el jefe de la oficina de supervisión, gerente municipal, sub gerente de infraestructura, consultor de supervisión, coordinador de obra, comuneros en general y representante el presidente de la comunidad Lutto - Kututo, también el regidor de la municipalidad distrital de Llusco el Sr. Samuel Sacci Triveño, habiéndose constituido en la obra debido a la presencia del personal del contratista CORPORACION KAYSER SAC sin previa comunicación documentada ante la entidad y la supervisión para el retiro de Maquinaria habiéndose identificado al Sr. Cesar Mamani Gámez con DNI: 40869944



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



(Operador de Maquinaria); al señor Bernardino Chauca Pezo con DNI: 23865440 (Mecánico), dicho personal manifiesta venir en nombre de la contratista KAYSER, siendo autorizado por los guardianes el retiro de la Maquinaria Retroexcavadora modelo JCB NORTH AMERICAN SERVICE con número de identificación SLP214TC8U0911789, firmando en conformidad y dando por concluido.

INTERVENCIÓN ECONOMICA CORPORACION KAYSER S.A.C

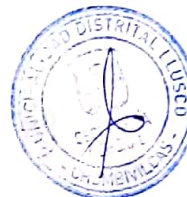
Que, mediante Informe N° 034- 2023/ MDLL/SGO/JDSLYTP/CEGM, el Jefe de la Oficina división de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos, concluye indicando que: Se determina que la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" está siendo ejecutada con una deficiente gestión administrativa y económica por parte de la empresa Contratista: CORPORACIÓN KAYSER SAC, originando con ello un retraso injustificado en la ejecución de los trabajos, que ponen en alto riesgo la continuidad y conclusión de la obra, siendo necesario e imperativo Intervenir la Obra económicamente, teniendo en cuenta que es una medida a través de la cual la Entidad podrá participar directamente en el manejo económico de la ejecución de la obra de manera que se garantice el cumplimiento del objeto de contratación con sujeción al Expediente Técnico, sin que ello limite o extinga la responsabilidades contractuales del contratista, las cuales deberá seguir cumpliendo conforme a lo establecido en su Contrato y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, recomendando que se: Derive el presente Informe al Gerente General Municipal, por intermedio de la Sub Gerencia de Infraestructura para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en virtud de lo establecido en el presente informe, que deberá contar con el informe legal adjunto en cumplimiento de la directiva OSCE; Posterior a la emisión del Acto Resolutivo se notifique a la empresa Contratista: CORPORACIÓN KAYSER SAC, para que determine su aceptación a la Intervención Económica, conforme lo requerido por Directiva OSCE; Se realice la apertura, juntamente con la empresa contratista, la Cuenta Mancomunada donde se depositarán todos los pagos relacionados a la obra, para un correcto control, manejo y distribución de los fondos, de tal manera que se garantice la conclusión de los trabajos y por ende de la obra; Se recomienda que el contenido mínimo de la resolución que autoriza la intervención económica sea el siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

Se apruebe los aportes en efectivo que realizará la empresa Contratista: CORPORACIÓN KAYSER SAC, a la Cuenta Mancomunada, que permitirá hacer viable la intervención económica, conforme lo establecido en la Directiva OSCE".

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2023-OAJ/MDLL de fecha 27 de junio del 2023, mi despacho opina por la procedencia de la **Aprobación** de la INTERVENCIÓN ECONOMICA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a cargo de la empresa ejecutora CORPORACION KAYSER SAC, con RUC N° 20527109362, en el marco del CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C, de acuerdo a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 18-2021-MDLL-, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-MDLL-1, por haberse configurado la causal "Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra y la Entidad considera que resulta más conveniente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra, en el que consta el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice la finalización de la obra", establecida en el literal b) del sub numeral 7.1.1, del numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N°013-2019- OSCE/CD - Intervención Económica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2023-GM/MDLL/CH de fecha 27 de junio del 2023, se resuelve Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **INTERVENCIÓN ECONOMICA** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", a cargo de la empresa ejecutora CORPORACION KAYSER SAC, con RUC N° 20527109362, en el marco del CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C, de acuerdo a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 18-2021-MDLL-, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-MDLL-1, por haberse configurado la causal "Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra y la Entidad considera que resulta más conveniente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra, en el que consta el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice la finalización de la obra", establecida en el literal b) del sub numeral 7.1.1, del numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N°013-2019- OSCE/CD - Intervención Económica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, mediante Carta Notarial de fecha 27 de junio del 2023, se le **EXHORTA** a la **CORPORACION KAYSER S.A.C, EL CUMPLIMIENTO INTEGRO** de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2023-GM/MDLL/CH** de fecha 27 de junio del 2023, el mismo que resuelve Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, esto conforme al artículo 204.1 del artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista", **OTORGÁNDOLE A SU REPRESENTADA EL PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO**, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 204.2 del artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento".

Que, mediante Carta N° 073-KSAC-2023 ingresado por mesa de partes de nuestra institución el 06 de julio del 2023, la **CORPORACION KAYSER S.A.C**, contesta la Carta Notarial de fecha 27 de junio del 2023 sobre cumplimiento de resolución de Gerencia Municipal N° 074--2023-GM/MDLL/CH de fecha 27 de junio del 2023, el cual **RESOLVIO** Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a cargo de la empresa ejecutora **CORPORACION KAYSER SAC**, con RUC N° 20527109362; **Indicando que por intermedio de la presente nos dirigimos a Uds. Con la finalidad de APROBAR la INTERVENCIÓN ECONOMICA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Designando como titular de la cuenta mancomunada por parte de Corporación Kayser SAC a su apoderado Dr. Rolando Salas Cárdenas, identificado con DNI N° 24471133.**

Mediante Carta N° 080-KSAC-2023 ingresado por mesa de partes de nuestra institución el 19 de julio del 2023, el peticionante **CORPORACION KAYSER S.A.C**, en referencia a la Carta N° 073-KSAC-2023, Carta Notarial de fecha 27 de junio del 2023 y **CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C**; **Indicando que por intermedio de la presente nos dirigimos a Uds. Con la finalidad de APROBAR la INTERVENCIÓN ECONOMICA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Designando como titular de la cuenta mancomunada por parte de Corporación Kayser SAC a Simon Juan Merino Rojas, identificado con DNI N° 23984829, dejando sin efecto la Carta N° 073-KSAC-2023 enviada en fecha 06 de julio.**

Que, mediante Opinión Legal N° 048-2023-OAJ/MDLL de fecha 25 de julio del 2023, mi despacho opina por la procedencia de la aprobación de la **AUTORIZACION de APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA** proveniente de la intervención económica de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0132-2023-A-MDLL/CH/C de fecha 25 de julio del 2023, se resuelve **DISPONER LA APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA PROVENIENTE DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, nuestra entidad tramito ante el Jefe de la Dirección General de Tesoro Público, la Apertura de la Cuenta corriente Mancomunada para manejar los fondos provenientes de la intervención económica de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, entre la municipalidad distrital de Llusco y la Corporación Kayser S.A.C, en el banco de la nación.

Que, en fecha 18 de agosto del 2023, la Dirección General de Tesoro Público, comunica a nuestra entidad, a través del correo de nuestra institución, que la apertura de la Cuenta corriente Mancomunada solicitado por nuestra entidad fue autorizado por el banco de la nación, creándose para ello la **CUENTA MANCOMUNADA N° 00-223-029604**.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por nuestra entidad se le exhorta a su representada que **CONCURRA AL BANCO DE LA NACION DEL CUSCO, UBICADO EN AVENIDA SOL S/N, PARA LA APERTURA DE LA CUENTA MANCOMUNDA (INTERVENCIÓN ECONOMICA) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; DIA: MARTES 22 DE AGOSTO DEL 2023; HORA: 10:00 AM; LUGAR: AVENIDA SOL S/N - BANCO DE LA NACION DEL CUSCO.**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, mediante oficio N° 0404-2023-A-MDLL/CH/C de fecha 22 de agosto del 2023 dirigido al banco de la nación sede cusco, se informa que en fecha viernes 18 de agosto del 2023, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS nos comunica que se abrió la cuenta mancomunada entre nuestra entidad y la CORPORACIÓN KÁISER S.A.C. (código de cuenta : 00-223-029604), motivo por el cual solicitamos el registro de firmas de la cuenta mancomunada para su apertura (INTERVENCIÓN ECONOMICA) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", firmando las personas autorizadas, por nuestra entidad y la CORPORACIÓN KAISER, siendo los interventores los siguientes: INTERVENTOR DE LA ENTIDAD: ING. CELSO EZEQUIEL GUERRA MERCADO - JEFE DE LA OFICINA DIVISION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 23921577; TITULAR DE LA CUENTA MANCOMUNADA POR PARTE DE CORPORACIÓN KAYSER SAC: SIMON JUAN MERINO ROJAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 23984829.

Que, previa coordinación el día 22 de agosto del 2023 entre nuestra entidad y su representada Corporación Kayser SAC (interventor SIMON JUAN MERINO ROJAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 2398482), la apertura de la cuenta mancomunada y el registro de firmas se realizó el 23 de agosto del 2023.

Que, mediante Informe N° 072-2023/MDLL/SGIOP/DSLYTP/CEGM de fecha 25 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina De la División de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, concluye indicando que con el registro de firmas por parte de los interventores NOMBRADOS por una parte de la CORPORACION KAYSER S.A.C. y de la otra parte de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO, queda legalmente APERTURA Y HABILITADA la cuenta mancomunada de Intervención Económica del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", recomendando notificar vía carta notarial, acerca de la apertura de la cuenta mancomunada a la CONTRATISTA CORPORACION KAYSER S.A.C. RESALTANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: Fecha de apertura y registro de firmas de la cuenta mancomunada de intervención económica; Indicar, el monto a depositar en dicha cuenta por la suma de S/. 528,577.22 (SIN IGV), y de S/. 623,721.12 (CON IGV), por concepto de SALDO DE AMORTIZAR DE ADELANTO DIRECTO; Que, el plazo otorgado para realizar dicho deposito el de cinco (05) días calendarios; Que, dicho monto a depositar se ajusta en cumplimiento irrestricto al numeral 7.3 ítem 7.3.1 de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento; Por lo que SOLICITA disponer a quien corresponda NOTIFICAR vía carta notarial al contratista CORPORACION KAYSER S.A.C. a la mayor brevedad posible, NOTIFICAR indicando: fecha de apertura de la cuenta mancomunada; monto a depositar en dicha cuenta por parte de la CORPORACION KAYSER S.A.C. por concepto de Saldo de Amortización de Adelanto Directo S/. 623,721.12; Plazo otorgado para la realización de dicho deposito cinco (05) días calendarios.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 29 de agosto del 2023, se le EXHORTA a la CORPORACION KAYSER S.A.C, **CUMPLA CON DEPOSITAR DENTRO DEL PLAZO DE 05 DIAS CALENDARIOS, LA SUMA DE S/. 528,577.22 (SIN IGV), y de S/. 623,721.12 (CON IGV), POR CONCEPTO DE SALDO DE AMORTIZAR DE ADELANTO DIRECTO, CUYO DEPOSITO DEBERA SER REALIZADO EN LA CUENTA MANCOMUNADA N° 00-223-029604, APERTURADA ENTRE SU REPRESENTADA CORPORACIÓN KAYSER S.A.C (INTERVENTOR SIMON JUAN MERINO ROJAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 2398482) Y NUESTRA ENTIDAD (INTERVENTOR ING. CELSO EZEQUIEL GUERRA MERCADO DNI N° 23921577), bajo incumplimiento de no realizarse el mencionado deposito se procederá con la resolución del CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C, suscrito entre nuestra entidad y su representada conforme a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".**

Conforme se desprende de la carta notarial notificada donde se EXHORTA a la CORPORACION KAYSER S.A.C, **CUMPLA CON DEPOSITAR DENTRO DEL PLAZO DE 05 DIAS CALENDARIOS, LA SUMA DE S/. 528,577.22 (SIN IGV), y de S/. 623,721.12 (CON IGV), POR CONCEPTO DE SALDO DE AMORTIZAR DE ADELANTO DIRECTO, CUYO DEPOSITO DEBERA SER REALIZADO EN LA CUENTA MANCOMUNADA N° 00-223-029604, APERTURADA ENTRE SU REPRESENTADA CORPORACIÓN KAYSER S.A.C (INTERVENTOR SIMON JUAN MERINO ROJAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 2398482) Y NUESTRA ENTIDAD (INTERVENTOR ING. CELSO EZEQUIEL GUERRA MERCADO DNI N° 23921577), bajo incumplimiento de no realizarse el mencionado deposito se procederá con la resolución del CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C, suscrito entre nuestra entidad y su representada conforme a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", esta fue notificada en fecha 01 de setiembre del 2023, computándose a partir del 02 de setiembre del 2023 al 07 de setiembre del 2023 (05 DIAS OTORGADOS A EFECTO QUE LA CORPORACION KAYSER DEBIO CUMPLIR CON EL DEPOSITO DE SALDO A AMORTIZAR DE ADELANTO DIRECTO), INCUMPLIENDO CON LA EXHORTACION HECHA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

Conforme se desprende de los antecedentes el estado de la entidad y la CORPORACION KAYSER S.A.C, era el escenario de la intervención económica sin embargo al INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA LA CORPORACION KAYSER S.A.C de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" la cual indica:

"7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra

7.4.1. Una vez intervenida económicamente la obra, la Entidad puede resolver el contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 165 del Reglamento, entre otros:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

e-mail: mdll@munillusco.gob.pe - <https://www.munillusco.gob.pe/>

AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI S/N (PALACIO MUNICIPAL) LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



(...)

b) Si el contratista no cumple con realizar el aporte del saldo de los adelantos pendientes de amortizar (...)

c) Si el contratista retira de la obra: personal, equipo o materiales sin autorización del Inspector o Supervisor de Obra.

(...)

De lo dispuesto por la normativa vigente citados en los párrafos precedentes, se desprende que la CORPORACION KAYSER S.A.C ha incurrido en las dos causales de resolución del contrato conforme a la normativa citada, por lo que queda agotado el escenario de la intervención económica, el mismo que conforme a lo expuesto se ha seguido el conducto regular notificando debidamente a la empresa contratista para que realice su pronunciamiento, haciendo caso omiso hasta la fecha y conforme a los informes técnicos de las áreas orgánicas de la entidad y habiéndose hecho el análisis y evaluación respectiva por parte de este despacho estos se adecuan a la normativa vigente y cumplen con los requisitos requeridos para la resolución del presente contrato.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 12-2011 TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR 006-2017-TR, y 004-2020-TR y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCION DEL CONTRATO N° 14-2022-UL/GM/MDLL/CH/C DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", esto conforme a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", por las causales de:

- Retiro de personal obrero, maquinaria en estado de intervención económica.
- Si el contratista no cumple con realizar el aporte del saldo de los adelantos pendientes de amortizar (...)

CONCLUYENDOSE CON EL ESCENARIO DE LA INTERVENCION ECONOMICA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER que se cumpla con notificar la presente al Área de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y obras públicas, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos y/o demás áreas orgánicas de nuestra entidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se cumpla con notificar mediante conducto notarial a la CORPORACION KAYSER SAC, empresa contratada para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", esto conforme a la ley y reglamento de contratación del estado y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Web de la entidad y/o medio de conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.
OFICINA DE SUPERVISION DE LIQUIDACIONE Y T.P.
AREA DE INFORMATICA
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LLUSCO

Jaime Mantilla Chancayana
DNI: 74809458
ALCALDE